

### GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE SALUD HOSPITAL GENERAL DE JAEN



## Resolución Directoral

Nº 253 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 27 de junio del 2022

#### VISTO:

La solicitud con Registro N° 5736, el Informe N° 619-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, sobre licencia por fallecimiento de familiar directo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2º inciso 20 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo 106° y Artículo 107° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto es, implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia e implica entre otros los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado; y e) comunicar al peticionante lo resuelto¹.

Que, revisado el Informe Escalafonario N° 353-2022 de la servidora Erika Giovanny Tarifeño Zurita, quien tiene la condición de contratado, sujeto al régimen laboral especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, en el cargo de Técnico en Farmacia.

Que, en uso de su derecho a la petición administrativa, solicita licencia con goce de haberes por el fallecimiento de familiar directo (hermano), de quien en vida fue don Jorge Tarifeño Zurita; siendo que, para acreditar dicha condición, el recurrente adjunta el Certificado de Defunción General con serie N° 2000735061, donde se advierte que el fallecimiento es de fecha 19 de junio del 2022, hecho ocurrido en el Establecimiento de Salud – General, Jaén – Jaén - Cajamarca;

Que, al respecto el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios (CAS), tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, el artículo 12° numeral 12.1 literal f) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; señala que se suspende con contraprestación, la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes caso: "Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (03) días



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC F. J. 9



# **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**DIRECCION REGIONAL DE SALUD HOSPITAL GENERAL DE JAEN



## Resolución Directoral

Nº 253 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 24 de junio del 2022

pudiendo extenderse hasta (03) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador";



Por su parte SERVIR, a través de una opinión técnica en el Informe Legal N° 362-2012-SERVIR/GPGRH, ha concluido que "la licencia por fallecimiento en el régimen CAS debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor, atendiendo a la finalidad de la mencionada licencia de permitirle la asistencia a los servicios funerarios; así como realizar los trámites relacionados con el sepelio";



En tal sentido, el vínculo de consanguinidad o familiaridad entre la recurrente y el deceso de su familiar directo (hermano), está plenamente acreditado, hecho que configura el supuesto para el otorgamiento del derecho de licencia por fallecimiento de familiar directo; por tanto, debe otorgarse la licencia en mención, conforme a lo solicitado; en tal sentido, debe entenderse que su concesión es aplicable a partir del día del deceso del familiar directo del servidor; esto es del 20, 21 y 22 de junio del 2022;



Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR; **RESUELVE**:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACION POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (HERMANO) a la servidora civil Erika Giovanny Tarifeño Zurita, por el periodo de tres (03) días, a partir del día 20, 21 y 22 de junio del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se notifique la presente, al servidor y áreas correspondientes de esta institución para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

